

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO.....	Un mes.....	2	pesetas.
	Tres meses.....	5'50	"
	Seis meses.....	10'50	"
	Un año.....	20'50	"
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes.....	2'50	pesetas.
	Tres meses.....	7	"
	Seis meses.....	12'50	"
	Un año.....	24	"

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 30 de Julio.)

Gobierno Civil

CIRCULAR

1653

Habiendo desaparecido de su domicilio el vecino de Pedroso Pedro Villarreal Nuvón, de 67 años de edad, encargo á la Guardia civil y demás agentes de mi autoridad procedan á su busca, poniéndole, caso de encontrarse, á disposición de este Gobierno.

Logroño 31 de Julio de 1910.

EL GOBERNADOR,
José de Echanove

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL DECRETO

1650

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes; oída la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando,

Vengo en aprobar el adjunto Reglamento que ha de regir en lo sucesivo para las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes y Artes decorativas.

Dado en Palacio á veintisiete de Mayo de mil novecientos diez.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública
y Bellas Artes,

Alvaro Figueroa

REGLAMENTO PARA LAS EXPOSICIONES NACIONALES DE BELLAS ARTES Y ARTES DECORATIVAS

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Las Exposiciones Nacionales de *Bellas Artes y Artes decorativas*, se celebrarán en Madrid anualmente, pero alternando: un año las de *Pintura, Escultura y Arquitectura*, y otro las de *Artes decorativas é Industrias artísticas*. La inauguración se verificará en 1.º de Mayo ó de Octubre, en el local y fecha designados por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 2.º Las Exposiciones de *Pintura, Escultura y Arquitectura* se dividirán en tres Secciones correspondientes á estas Bellas Artes.

Las de *Artes decorativas*, en otras tres Secciones: una de *Arte decorativo*, otra de *Industrias artísticas* y otra de *Enseñanza y progreso de las artes ornamentales*, á las que será obligatoria la concurrencia de las Escuelas de Artes Industriales, costeadas en todo ó en parte por el Estado.

Art. 3.º No obstante su carácter Nacional, podrán concurrir á estas Exposiciones, á más de los artistas españoles, los extranjeros, sujetándose á las prescripciones de este Reglamento.

Sólo podrán optar á los premios los extranjeros cuando estén naturalizados en España.

Los representantes de las Escuelas de Artes Industriales se considerarán como expositores de sus envíos para los efectos de su recepción.

Art. 4.º La presentación de las obras se verificará en el local de la Exposición, por el autor ó la persona á quien éste autorice por escrito.

Art. 5.º Las obras serán reci-

bidas por el personal del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes que se destine para este objeto. Sólo podrán admitirse cuando se hallen en disposición de ser expuestas.

Art. 6.º La presentación de las obras para su recepción deberá hacerse en la segunda quincena de Marzo ó de Agosto, respectivamente, según la fecha de la Exposición. Este plazo será *improrrogable*, siendo desestimadas cuantas gestiones se hagan por ampliarlo. Las horas de recepción serán desde las nueve de la mañana á las seis de la tarde.

Art. 7.º Los expositores españoles podrán presentar como *máximo*, seis obras de cada Sección; los extranjeros, tres; entendiéndose como una sola las que figuren dentro de un mismo marco.

Se darán también como presentadas aquellas que por su instalación definitiva no puedan ser trasladadas al local de la Exposición, pero exhibiendo su autor modelos, detalles, fotografías y otros datos de información.

Los envíos de las Escuelas serán admitidos sin limitación, ajustándose á las condiciones del local en que el certamen se celebre.

Art. 8.º Recibida una obra por el Delegado del Ministerio, se entregará al autor ó su representante un recibo talonario numerado y con las debidas anotaciones.

Asimismo le será entregada la cédula electoral á aquellos que tengan derecho al voto, según el Reglamento especial de las Exposiciones á que concurren, siendo precisa la justificación de sus derechos, á juicio del Delegado, en caso necesario.

Art. 9.º Al hacer la presentación de cada obra, los expositores ó sus representantes firmarán una cédula en la que harán constar á más de su número, descripción y género:

- 1.º El nombre y apellidos del autor.
- 2.º Lugar de su nacimiento.
- 3.º Señas de su domicilio.

4.º Relación de los premios que haya obtenido en las Exposiciones á que se refiere el art. 18.

5.º Conformidad del autor de la obra en cederla al Estado en el precio que en su lugar se señala, si al serle conferido premio en las Bellas Artes, el Estado la eligiera para figurar en algún Museo ó Establecimiento público.

Art. 10. No serán admisibles:

1.º Las obras que hayan figurado en certámenes nacionales anteriores.

2.º Las copias, excepto aquellas que reproduzcan obras originales ejecutadas en distintas materias y procedimientos.

CAPÍTULO II

DE LOS JURADOS

Art. 11. El Jurado de las Exposiciones de *Pintura, Escultura y Arquitectura* se compondrá, á más del Presidente, que lo será el Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, de 21 Vocales elegidos por los expositores que tengan derecho al voto, correspondiendo siete por cada Sección, en los que ha de quedar dividido este Jurado para sus trabajos y acuerdos.

Art. 12. Para ser Jurado de *Pintura, Escultura y Arquitectura*, será condición indispensable ser individuo de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando ó haber obtenido en Exposiciones Nacionales ó Internacionales de Bellas Artes medalla de honor ó de primera clase, ó premios equivalentes en la Sección en que haya de ser elegido.

Art. 13. El Jurado de las Exposiciones de *Artes decorativas* se compondrá, á más del Presidente, que lo será asimismo el Subsecretario de Instrucción pública y Bellas Artes, de dos Arquitectos, dos Pintores, dos Escultores y un Arqueólogo, todos ellos Académicos de número de San Fernando, cuatro Profesores de Escuelas de Artes Industriales y cuatro expositores premiados

con medallas de primera clase en certámenes anteriores de Artes decorativas; todos estos 15 Vocales del Jurado serán elegidos por los expositores con derecho al voto, y actuarán en pleno indistintamente en las tres Secciones que constituyen estos certámenes.

No podrán ser Jurados los parientes, dentro del segundo grado, de alguno de los expositores.

Art. 14. Los cargos de Vicepresidente y Secretario general se elegirán por el Jurado en pleno, de entre sus Vocales.

Art. 15. El Presidente dirigirá los debates, convocando y presidiendo con voz y voto las sesiones del Jurado en pleno.

Art. 16. El Secretario levantará acta de cada una de estas sesiones y hará cumplir los acuerdos del Jurado.

Art. 17. Al día siguiente de expirar el plazo para la presentación de las obras, á las dos de la tarde, empezará la votación para la elección del Jurado.

Formarán la mesa el Subsecretario y los dos expositores de más edad que estén presentes, ejerciendo los cargos de Secretarios los dos más jóvenes, también de los presentes.

La votación terminará á las seis de la tarde.

Art. 18. Tendrán derecho á votar únicamente los expositores en los que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

1.^a Haber obtenido cualquier clase de medalla ó mención honorífica en Exposiciones Nacionales, Internacionales y extranjeras de Bellas Artes ó de Artes decorativas, respectivamente, según las Exposiciones que se celebren.

2.^a Ser Profesores de las Escuelas especiales de Pintura, Escultura y Arquitectura, ó de las Artes Industriales, en igual caso que en el anterior enunciado.

3.^a Poseer el título de Arquitecto.

4.^a Ser Académico de San Fernando.

Art. 19. Para emitir su voto los expositores ó sus representantes presentarán la cédula electoral de que habla el art. 6.^o

Art. 20. Los expositores electores que residan en Madrid votarán personalmente.

Los de provincias podrán remitir sus candidaturas por escrito, legalizada su firma é identificada su persona ante el Alcalde de la localidad en que habitan.

Los que residan en el extranjero harán esta legalización ante el Cónsul correspondiente.

Así los electores de provincias como los extranjeros, remitirán sus candidaturas con antelación suficiente para que lleguen á la mesa antes del cierre de la vota-

ción, en carta certificada, acompañada de la cédula electoral, en sobre cerrado, con la dirección siguiente:

«Exposición general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.»

Y en el sobre del pliego cerrado: «Candidatura de D..... para la Sección de

El Presidente, en el acto de la votación á que se refiere el artículo 17, leerá el nombre del votante, y si tiene condiciones de capacidad, abrirá el sobre públicamente y depositará en la urna la candidatura remitida.

Art. 21. Los expositores que lo sean en más de una Sección podrán votar el Jurado correspondiente á cada una de ellas, si reúne todos los requisitos á que se refiere el art. 18.

Art. 22. La Mesa formará para cada Exposición una lista de los candidatos que hubieren obtenido mayor número de votos, designando diez para cada Sección en las de Bellas Artes, y para las de Artes decorativas tres Arquitectos, tres Pintores, tres Escultores y dos Arqueólogos, más siete Jurados Profesores y otros tantos expositores de los que se requieren, según el art. 13.

En ambos casos actuarán como Jueces efectivos los reglamentarios, quedando los restantes como suplentes.

Art. 23. Terminada la votación, proclamará el Presidente el Jurado, cuyo resultado remitirá inmediatamente al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, para que se expidan los nombramientos en el día.

El Presidente resolverá cualquier duda que pueda ofrecer la votación.

Art. 24. Si alguno de los Jurados no admitiera el encargo al comunicárselo, de lo que se le exigirá recibo, se le substituirá por el que le siga en número de votos en su Sección y se completará el número de suplentes que pudiera faltar, en la misma forma. En caso de empate será proclamado el que lo hubiere sido en anteriores Exposiciones, y en igualdad de condiciones, el de más edad.

Art. 25. El Jurado se constituirá el día siguiente de la votación á que se refiere el art. 17, dando posesión el Presidente á los Jurados, y procederá inmediatamente á elegir los cargos de que habla el art. 14.

Art. 26. Una vez constituido el Jurado que ha de juzgar las obras expuestas, comenzarán las Secciones respectivas en el mismo día, el examen de las recibidas.

Art. 27. Serán admitidas sin examen las obras de los expositores premiados con medallas de honor ó de primera y segunda clase en certámenes anteriores del mismo género, nacionales ó extranjeros y las de los Académicos de número de la de Bellas Artes de San Fernando.

Art. 28. El Secretario de cada Sección hará constar en acta las obras admitidas ó desechadas, y comunicará á los interesados esta decisión para que, en caso de no admitirse algunas de las que hayan presentado, pasen á recogerlas en el término de cinco días. En aquellas que por sus marcos ó accesorios perjudiquen al decorado de la Exposición, el Jurado invitará á sus autores á presentarlas en forma más adecuada, pero si desatendieran esta indicación podrán ser desechadas.

Art. 29. Las obras que por sus asuntos se consideren repugnantes ú ofensivas á la moral, podrán ser rechazadas por este motivo, mas para ello será preciso el acuerdo del Jurado en pleno.

(Continuará.)

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE
H A R O

1577

Extracto de los acuerdos adoptados por la Corporación en las sesiones celebradas durante el mes de Junio último.

Sesión del día 7

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el extracto de acuerdos del mes de Mayo, acordando remitirlo al Gobierno civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se entera la Corporación de la recaudación por consumos y arbitrios en el mes anterior, que asciende á 13.126'46 pesetas.

Se concede licencia al Sr. Alcalde para trasladarse á la República Argentina, en cumplimiento de una misión oficial que le ha sido encomendada.

Se acuerda destruir las ropas que usó D. Félix Alegría, muerto de enfermedad infecto-contagiosa, concediendo á su viuda una indemnización de 50 pesetas; gratificar con cinco pesetas á cada uno de los tres auxiliares en aquella operación; adquirir linfa para proceder á la vacuna; autorizar al Sr. Síndico para fijar unos carteles, prohibiendo depositar escombros y carros en la calle central del Cerrado; y pasar á las Comisiones de Higiene, Hacienda y Consumos, para que in-

formen, acerca de una proposición relacionada con el sacrificio de reses de cerda, durante los meses de Junio á Agosto inclusive.

Dada lectura á un informe de la Junta local de Sanidad, sobre traslado de una fábrica de jabón de una calle á otra, y discutido ampliamente, queda desechado por ocho votos contra tres.

Se acuerda que en representación del Excmo. Ayuntamiento, acudan los Sres. Alcalde y Síndico á autorizar la escritura notarial de venta de una parcela sobrante de la vía pública, á doña Eugenia Grijalba.

Se adjudica en definitiva á don Domingo Hernando, la subasta de asfaltado de la acera derecha de la calle del Puente.

Pasa á la Comisión de Obras, una instancia de D. Antonio Barrionuevo, relacionada con las que desea ejecutar en su casa número 26 de la calle del Arrabal.

Se acuerda conceder á D. Marcos Vallejo, los permisos que tenía solicitados, para colocar una verja de hierro en un solar de su propiedad, en la calle del Marqués de Francos, hacer una acometida á la alcantarilla general y una toma de aguas para uso doméstico.

Se autoriza á D. Enrique Paternina, para rasgar dos ventanas del segundo piso para balcones, y una del piso bajo para puerta, en la casa de su propiedad número 3 de la calle de D. Esteban de Agreda.

Se aprueba un informe de la Comisión de Instrucción, acordando solicitar del Ministerio la transformación en graduadas de una escuela de niños y otra de niñas.

Se entera la Corporación del Real decreto de 12 de Abril último, concediendo al Ayuntamiento de esta ciudad el tratamiento de Excelencia.

Se autoriza á la Comisión de Beneficencia, para incluir en las listas de pobres para el servicio facultativo gratuito los que á su juicio tengan derecho y urgente necesidad.

Se aprueba una cuenta de don Gregorio Calvo, y otra de D. Felipe Gómez, por servicios municipales.

Sesión del día 14

Se aprueba el acta de la anterior.

Pasa á informe de las Comisiones de Obras y Aguas, una instancia de D.^a Elisa González, para obrar y hacer una toma de aguas en su casa número 11 de la calle del Arrabal.

Queda para estudio de los señores Concejales, una instancia de D. Hermógenes Pascual, soli-

citando se acuerde la demolición de la casa número 26 de la calle del Arrabal.

Dada lectura al informe de la Comisión de Obras, que estudió el dictamen del perito tercero don José María Basterra, nombrado para dirimir la discordia habida entre el Sr. Arquitecto municipal y el Sr. Luque, Arquitecto nombrado por el dueño de la casa número 26 de la calle del Arrabal, respecto al estado ruinoso en que pueda encontrarse ésta, estando este asunto en íntima relación con el anterior, queda igualmente para estudio de los Sres. Concejales.

Se concede un socorro á doña Juana Ruiz, para que vaya á Santander á sufrir una operación quirúrgica, según justifica con certificación facultativa.

Pasa á informe de la Comisión de Beneficencia, otra instancia de D. Raimundo Alonso, solicitando un socorro para llevar á su esposa al Hospital provincial.

Sesión del día 21

Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para las obligaciones del mes actual, acordando remitirla al Gobierno civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Se acuerda sacar á subasta el día 26 del actual, la obra de traslado de la fuente de la calle de San Martín, á la plazuela de este nombre.

Se autoriza á D. Guillermo Sáez, para colocar cuatro balcones y repisas voladas, en la casa de su propiedad número 9 de la calle de la Libertad.

Pasa á informe de la Comisión de Aguas, una instancia de don Miguel Cárcar, solicitando una toma para uso doméstico.

Se acuerda gratificar á D. Fidel Villegas, con la cantidad de cien pesetas por los diversos servicios que presta en el año como campanero.

Dada lectura á una moción de D. Julián Fernández, contestando á la instancia de D. Hermógenes Pascual, leída en la anterior; y discutido nuevamente el dictamen de la Comisión de Obras, que quedó para estudio, se aprueba por unanimidad, elevando á acuerdo las cuatro proposiciones que contiene.

Se encarga á la Comisión de Hacienda, vea si hay suficiente consignación para proveer de uniformes á tres Alguaciles.

Se encomienda á la Comisión de Festejos, estudie en qué sitio del paseo pudiera emplazarse un pequeño kiosco para orquesta de cuerda.

Y á la Comisión de Policía, que vea si en la tubería que conduce

las aguas á los almacenes de la Estación, existe llave de paso á la entrada del puente para cortar el agua oportunamente, y si no la hay, que informe cuánto puede costar su colocación.

Se acuerda dar el impulso posible á la instalación del proyectado parque sanitario, y que el señor Alcalde recabe de las Juntas del Hospital, Casa de Beneficencia y Sociedad Unión Obrera su apoyo metálico para adquirir una estufa de desinfección.

Sesión del día 28

Se aprueba el acta de la anterior.

Se adjudica en definitiva á don Manuel Ogazón, la subasta de traslado de la fuente de la calle de San Martín, á la plaza de igual nombre.

Se acuerda declarar nulas las subastas celebradas para la construcción de cajas y conducción de cadáveres de pobres al Cementerio, por no reunir los pliegos presentados los requisitos que se exigen para dichos servicios, y se acuerda verificar otros el día 3 de Julio próximo, con el voto en contra del Sr. Fernández, que entiende debieron adjudicarse á don Aparicio Villanueva.

Se acuerda conceder á D. Miguel Cárcar, la toma de aguas para uso doméstico, que tenía solicitada.

Pasa á informe de la Comisión de Policía, una instancia de don Pedro Gil Marroquín, solicitando demarcación de línea para edificar en terreno de su propiedad.

Se acuerda satisfacer al Juzgado de 1.^a instancia, el importe de los gastos ocasionados por el nombramiento de perito tercero, en la discordia habida entre los facultativos representantes de la Corporación y de D. Antonio Barrionuevo, con motivo del estado de ruina en que pueda encontrarse la casa núm. 26 de la calle del Arrabal, propiedad de este señor, y reclamarle la mitad de su importe, conforme al art. 94 de las Ordenanzas.

Pasa á estudio de la Comisión de Hacienda, para ver si procede su abono, y en su día el de derechos reales, la cuenta presentada por el Notario Sr. Ansuátegui, por los gastos de escritura formalizada por el Ayuntamiento con D. Antonio de la Portilla, para la medición del término municipal.

Pasa á informe de la Comisión de Obras, una instancia de D. Antonio Barrionuevo, en solicitud de autorización para realizar algunas, en su casa número 26 del Arrabal.

Pasa á estudio de la Comisión de Aguas, con el Sr. Arquitecto, una proposición del Sr. Herrarte,

sobre dotación de aguas potables al Barrio de la Estación.

Se aprueba la cuenta de D. Timoteo Mirafuentes, por los fuegos artificiales quemados en la feria y en la festividad de San Juan.

Vista una instancia de D. Toribio Ceballos, solicitando se abonen de fondos municipales los gastos ocasionados con motivo de su defensa en el procesamiento por supuesto delito de denegación de auxilio, desempeñando la Alcaldía, del que fué absuelto, se acuerda abrir una suscripción pública á fin de no gravar aquellos fondos, tomando los Sres. Concejales el mayor interés por que tenga un buen resultado, sin perjuicio de gestionar la aminoración de las minutas por honorarios.

Dada cuenta de una proposición de varios Sres. Concejales, para que se acuerde haber visto con gran satisfacción la tendencia liberal del Gobierno, iniciada en la Real orden de la Presidencia, interpretando el artículo 11 de la Constitución y que se comunique al Gobierno, felicitándole y alentándole en sus propósitos de dar al país leyes democráticas, se aprueba dicha proposición con el voto en contra del Sr. Fernández.

Haro 9 de Julio de 1910.—El Secretario, Fermín Bañares.—V.º B.º: El Alcalde interino, Emilio Pisón.

Presentado en sesión de ayer el precedente extracto, fué aprobado, acordando remitirlo al Gobierno civil, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Haro 13 de Julio de 1910.—El Alcalde interino, Emilio Pisón.—El Secretario, Fermín Bañares.

Anuncios Oficiales

VIGUERA

1645

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Florencio Rodríguez Lasanta, hijo de Esteban y Joaquina, número 9 del sorteo y réemplazo del año actual, el que ha sido representado por su hermano político D. Cecilio Roldán y Roldán, manifestando se hallaba dedicado al comercio en la capital de Buenos Aires, no pudiendo hacer presentación de las correspondientes certificaciones de reconocimiento y talla, por no habérselas enviado el Cónsul Español en aquella localidad, á pesar de tenerlo así interesado; en vista de lo cual el Ayuntamiento le concedió de plazo para ello hasta el día 27 de Marzo próximo pasado, en el que

tampoco fueron presentados los referidos documentos, y habiéndosele concedido después por la Excm. Comisión mixta como último término á los mismos fines hasta el día 30 de Junio último, fecha en que tampoco se hizo entrega de repetidos documentos, la expresada superior Corporación en comunicación de 1.º de los corrientes, ordenó á esta Alcaldía la instrucción del oportuno expediente de prófugo, el cual se halla ya terminado con la condena correspondiente.

En su consecuencia, y por si el indicado mozo hubiese cambiado de residencia, entre otras diligencias he acordado hacerlo público por medio de este edicto, y en su consecuencia, encargo y requiero á todas las Autoridades y sus Agentes, procuren la busca y captura del expresado prófugo, y caso de ser habido, ponerlo á mi disposición con las seguridades convenientes, á los fines que en dicho expediente se interesan.

Dado en Viguera á veintitres de Julio de mil novecientos diez. El Alcalde, primer Teniente, por incompatibilidad del propietario, Pablo Martínez.

CUERPO DE CORREOS

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LOGROÑO

ANUNCIO

1652

Habiéndose omitido involuntariamente en el anuncio de la subasta para la conducción de la correspondencia entre la Estación férrea de Castejón y la oficina de Correos de Cervera del Río Alhama, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 158, de 20 del actual, que se admitían proposiciones para la misma en las oficinas del Ramo de la Estación férrea de Castejón, Cintruénigo, Fitero y Corella, se advierte al público que se admitirán también las proposiciones que se presenten en las antedichas oficinas, en las cuales se halla de manifiesto el pliego de condiciones.

Logroño 29 de Julio de 1910.—El Administrador principal, Isidro Asensio.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

PROVINCIA DE LOGROÑO

AÑO DE 1910

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO de defunciones
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	2
2 Tifo exantemático. (2).	2
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	2
4 Viruela (5).	1
5 Sarampión (6).	1
6 Escarlatina (7).	1
7 Coqueluche (8).	3
8 Difteria y Crup (9).	4
9 Gripe (10).	19
10 Cólera asiático (12).	"
11 Cólera nostras (13).	"
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19).	"
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	16
14 Tuberculosis de las meninges (30).	3
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	2
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	7
17 Meningitis simple (61).	20
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	24
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	34
20 Bronquitis aguda (89).	32
21 Bronquitis crónica (90).	10
22 Neumonía (92).	12
23 Otras enfermedades de aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	26
24 Afecciones del estómago (excepto al cáncer) (102 y 103).	5
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	18
26 Apendicitis y Tifitis (108).	"
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).	2
28 Cirrosis del hígado (113).	"
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	3
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).	"
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	"
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	2
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151).	18
34 Senilidad (154).	17
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	7
36 Suicidios (155 á 163).	2
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 89, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	67
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	9
TOTAL.	369

Logroño 28 de Julio de 1910.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

**

Provincia de Logroño

AÑO DE 1910

MES DE MAYO

Estadística del movimiento natural de la población

Población.	204.846			
NÚMERO DE HECHOS.	Absoluto.	Nacimientos (1). 548	Defunciones (2).. . . . 369	Matrimonios.. . . . 116
	Por 1.000 habitantes.	Natalidad (3). 2'68	Mortalidad (4). 1'80	Nupcialidad. 0'57
		Vivos.	Varones. 276	Hembras. 272
Vivos.			Legítimos.. . . . 532	Ilegítimos. 12
	NÚMERO DE NACIDOS.	TOTAL.. . . . 548		
		Muertos.	Legítimos. 14	Ilegítimos. 1
TOTAL.. . . . 15				
NÚMERO DE FALLECIDOS (5).	Varones. 187	Hembras.. . . . 182		
	Menores de 5 años.. . . . 157	De 5 y más años. 212		
	En hospitales y casas de salud. 20	En otros establecimientos benéficos. 7		
	TOTAL. 27			

Logroño 28 de Julio de 1910.—El Jefe de Estadística, Heraclio García.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.